

de Camara; En que Causa y Cosa ha conocido dho
Alcalde y sus Dependientes: si a formado, subs-
tanciado y seguido Causa de Denuncias arien
el termino de dha Ciudad de Lorca como en los Pue-
blos de su Partido, Coargiendo multas a los Dañado-
res de Montes y No de su Jurisdiccion; Y si han
vuelto y en que Causa y Circunstancias; De la fa-
cultad de Denunciarlos con imposicion de alguna
pena; si en ejercicio de su Empleo han salido de
Lorca a las Ciudades ^{des} ^{res} Inmediatas, y formado en
ellos Causa alguna contra ventos, vien o ca-
dentro de la Demarcacion, y termino de su Jurisdiccion
o fuera de ella; Y si en unos y otros han nombrado
dependientes de los Pueblos donde residen: vlos
antecedentes al referido dho Pedro Alcantara Perez
de Meca han entrado en el Ayuntamiento con
vara de Justicia, y ocupado el Asiento prehe-
minente, despues de esta, desde quando se ha
usado, o desuso de varas de esta Preheminen-
cia y conq. mottibo; Y que vitalidades o Persuasio-
nes pueden seguir a la Causa Publica, a la Juris-
diccion ordinaria, a la Admin^{on} de Justicia
o algun tercero con el uso de toda o alguna
de las facultades, con todo lo demas que a esta
Ciudad y al señor conreccion se le ofiere.

